




**CONVENIO ENTRE
FUCVAM (Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por
Ayuda Mutua)
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

CONVENIO - FUCVAM - MINISTERIO DEL INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION. En la ciudad de Montevideo a los 30 días del mes de AGOSTO de 2017 entre **POR UNA PARTE: FUCVAM** representada por JORGE DIAZ OLIVERA con domicilio en EDUARDO V. HAEDO 2219 en la ciudad de Montevideo **POR OTRA PARTE:** el Ministerio del Interior a través del Instituto Nacional de Rehabilitación en adelante (M.I.-I.N.R.) representado por el Crio Mayor Gonzalo Larrosa asistido por Sub Crio (PT) Dr Ariel Sanabria, Director de la Unidad Especializada Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (en adelante Unidad Especializada O.S.L.A), con domicilio en Cerrito N° 419 Montevideo, convienen en la celebración del siguiente acuerdo: **PRIMERO** : A) La Unidad Especializada O.S.L.A. tiene entre sus cometidos la ejecución y aplicar en coordinación con los Jueces Penales de las Medidas Alternativas a la Prisión. La Unidad especializada OSLA actúa bajo la dependencia de la Subdirección Técnica del I.N.R. y tiene a su cargo la "coordinación y seguimiento" de las Medidas Alternativas a la Prisión dispuestas por Jueces Penales y ; B) la supervisión de ejecución de las medidas impuestas por Ley de Faltas (Ley 19.120) que le aplican los Juzgados de Falta en la capital y Juzgados Departamentales de Paz en el interior a las personas penadas por dicha ley, **FUCVAM**, tiene interés de ser receptor de dichas personas y la Unidad Especializada OSLA está interesado en contar con un lugar en dicha zona a donde derivarlas. **SEGUNDO** (Objeto): El objeto del presente convenio es determinar las condiciones y los procedimientos por los cuales la citada institución se convierte en receptor de aquellas personas y la forma de realización de las tareas, es decir, duración diaria y extensión en el tiempo. Bajo ningún concepto podrán los receptores modificar las mismas en ninguno de los aspectos, salvo comunicación expresa de la Unidad Especializada OSLA. Asimismo se comprometen a informar a ésta institución de cualquier situación anómala o irregular que se presente. **TERCERO** (Forma): 1.- Será responsabilidad del I.N.R. dar cobertura de seguro contra accidentes laborales que se puedan ocurrir a los beneficiarios que están acogidos a esta clase de medidas dispuestas por la Justicia competente. 2.- La Unidad Especializada O.S.L.A. derivará a las personas a las dependencias asignadas de **FUCVAM** que corresponda dentro de los cupos y criterios que ésta haya definido. Las personas se presentarán con una nota membretada suscrita por un funcionario de la Unidad Especializada O.S.L.A. en la cual se indica la duración diaria y la extensión en el tiempo que debe cumplir tareas de interés social. Bajo ningún concepto podrán los Centros Receptores modificar las mismas en ninguno de los aspectos salvo comunicación expresa de la Unidad Especializada O.S.L.A.- Dicha nota se acompañará en la primera


instancia de acercamiento al Centro Receptor designado oportunamente, con información escrita acerca del Programa de Medidas Alternativas.- 3.- La Unidad Especializada O.S.L.A. podrá en cualquier momento retirar a la o las personas de dicho lugar, previa coordinación con el referente designado por la **FUCVAM** y derivarla/s a otro, si así considera pertinente y no teniendo la obligación de reemplazarlas por otra/s persona/s. **CUARTO**(Tareas Comunitarias): **FUCVAM** establecerá cuales de sus dependencias están en condiciones de aceptar el desarrollo de Tareas Comunitarias bajo el régimen de Medidas Alternativas a la Prisión y Penados por Ley de Faltas, considerando importante destacar la necesidad de contar con Centros Receptores con horario matutino y vespertino, así como también sábados y domingos, para no afectar el horario laboral de aquellas personas penadas que trabajan durante la semana.- Podrá asimismo solicitar el retiro de una persona si por razones fundadas no es posible el cumplimiento adecuado de las tareas encomendadas u otras que se adecuen a los resuelto por el Juez.- En cada Centro Receptor habrá un Encargado de supervisar las tareas, quien deberá firmar conjuntamente con la persona derivada una planilla donde figure la fecha y la hora de ingreso y salida, comprometiéndose dicho Encargado a informar a la Unidad Especializada O.S.L.A. de cualquier situación anómala o irregular que se registre con alguna persona derivada. **QUINTO** (Evaluación): Al culminar las tareas y dentro del plazo de quince (15) días una persona responsable de la institución se compromete a informar a la Unidad Especializada OSLA sobre el cumplimiento y rendimiento de las personas intervinientes. **SEXTO**: La Unidad Especializada OSLA podrá en cualquier momento retirar a la o las personas de dicho lugar y derivarlas a otro si lo considera pertinente no teniendo la obligación de reemplazarla por otra. **SEPTIMO** (Plazo): El plazo del presente convenio será de (1) año a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente por otro año salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a treinta (30) días al vencimiento del mismo. **OCTAVO** (Rescisión): Ambas partes pactan la posibilidad de rescindir el convenio en cualquier momento sin que tal decisión genere responsabilidad de ningún tipo. **NOVENO** (Domicilio y notificaciones) : Las partes constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado como medio de comunicación entre ellas. Y para constancia las partes firman tres ejemplares de igual tenor.-

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

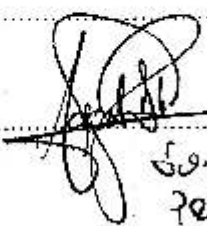
Crio. Mayor



Gonzalo LARROSA PERDOMO
Lic. en Educación

Crio. Mayor
Gonzalo LARROSA

Sub Crio (PT)
Dr Ariel SANABRIA 

Dirección
FUCVAM


Jorge Diaz
PRESIDENTE


Pablo Caballero
SECRETARIO